



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

PROCESO VERBAL N° 68001-31-03-004-2016-00245-00

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 049. Cdo. 1), se dispone:

1.- Incorporase al expediente el trámite adelantado por el apoderado de la parte actora (consecutivos 39 y 40), relacionado con la notificación de la curadora ad litem designada en auto de 6 de octubre de 2021 (consecutivo 036).

2.- Con ocasión de lo acreditado, manifestado y remitido por la abogada Diana Carolina Rueda Galvis, el día 9 de noviembre de 2021 (consecutivos 042 a 044), se releva del cargo a la misma y, en su lugar se designa a su colega **Oscar Alfredo López Torres**, dirección: calle 34 N° 19-46 oficina 507 y 508, Torre Norte. Edificio la Triada. Bucaramanga, correo electrónico: consultores.juridicos@oscal.net y teléfono: 6422168, como curador litem del extremo demandado, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, advirtiéndole que de no encontrarse domiciliado en la ciudad de Bucaramanga aquello no impide su desempeño en el cargo pues todas las actuaciones se despliegan de forma virtual.

Por secretaría, infórmesele por el medio más expedito que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que él designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de lo contrario deberá asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

3.- La solicitud remitida el 16 de noviembre de 2021, reiterada el 14 de diciembre del mismo año (consecutivo 045 a 048), por el apoderado de la parte demandante, estese a lo resuelto en el numeral que precede, mediante el cual se designó un nuevo curador ad litem, pues se tuvo por justificada la no aceptación de dicho cargo por la abogada Diana Carolina Rueda Galvis, conforme lo autoriza el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **589447eddde2db8368023cbddb436f4ef548f6e74417206ad936424d5c0e956d**

Documento generado en 02/02/2022 02:26:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**